

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan en esta
Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que Me compete por
el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía,
y conforme con el parecer del Consejo de Minis-
tros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don
Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reunan las Córtes el
día 18 del próximo mes de Noviembre para con-
tinuar las sesiones suspendidas por mi Real de-
creto de 30 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de
mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

Negociado 1.º—Elecciones municipales.

De conformidad á lo preceptuado en los arti-
culos 46 y 47 de la ley municipal vigente, he dis-
puesto convocar á elección parcial en el pueblo de
Córcoles, en los días 12, 13, 14 y 15 del próximo
Noviembre, á fin de cubrir las vacantes de Conce-

jales que resultan por haberse escusado de serlo
D. Pedro Escamilla, D. Mariano Arribas y D. Es-
teban Escamilla.

Dicho acto se verificará con sujeción á las
prescripciones de la Ley electoral de 20 de Agosto
de 1870, y el escrutinio general tendrá lugar el
domingo 21 del propio mes, en cuyo día y por tér-
mino de 15, deberán exponerse al público los nom-
bres de los Concejales electos, reuniéndose, tras-
currido este plazo el Ayuntamiento y Comisiona-
dos de la Junta general de escrutinio en sesion
pública extraordinaria para resolver á tenor de lo
prescrito en el artículo 87 de la citada Ley electo-
ral, las protestas ó reclamaciones de que trata el
mismo, si se presentaren, cumpliendo después los
demás trámites establecidos en aquella.

Guadalajara 26 de Octubre de 1886.

El Gobernador,

—660

SANTIAGO HERRAIZ.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en tele-
grama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

“Espirando el 31 del corriente el plazo para ob-
tener cédulas sin recargo y siendo día festivo, que-
da V. S. autorizado para practicar el arqueo de fin
de mes el domingo 31 en vez del sábado, á fin de
que no se entorpezca la expedición de cédulas.”

Lo que se anuncia por medio de este periódico
oficial para que llegue á conocimiento de los Se-
ñores Alcaldes y demás interesados en esta pro-
vincia.

Guadalajara 26 de Octubre de 1886.—El Dele-
gado de Hacienda, Antonio de Cereceda. —661

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

La Dirección general de la Deuda pública en oficio de 22 del mes actual, me dice lo siguiente: Las facturas de intereses de inscripciones de los cinco vencimientos, cuyo detalle se expresa, han de ser pagadas el 2 de Noviembre próximo en la Tesorería de la Dirección de la Deuda pública.

Número de orden de las facturas en la provincia.	Número de orden dado á las mismas en la Dirección.	NOMBRE DE LOS PRESENTADORES.	Importe nominal de las Facturas.
199	8.651	D. Nicolás Cuesta.....	464 51
200	8.652	Vicente Ruiz.....	3.807 54
201	8.653	Estanislao Mayor.....	1.045 05
202	8.654	José Antonio Martínez.....	589 27

Lo que se anuncia por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados. —653
Guadalajara 23 de Octubre de 1886. — Cereceda.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ZARAGOZA NÚM. 12.

Don Julio Andreu Pascual, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo Batallón del Regimiento infantería de Zaragoza número 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del segundo Batallón de este cuerpo Bartolomé Rey Gomez, á quien esto sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de 20 días, á contar desde la fecha, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 24 de Octubre de 1886. — Justo Andreu. —662

Ayuntamientos constitucionales.

COMISION INSPECTORA DE LOS CENSOS ELECTORALES PARA DIPUTADOS Á CORTES Y PROVINCIALES.

Distrito electoral de Brihuega.

Con el fin de que esta Comision pueda dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se hace necesario que los Sres. Alcaldes de todos los pueblos que componen este distrito electoral remitan en los primeros días del próximo mes de Noviembre próximo las notas de altas y bajas ocurridas en sus respectivas localidades desde la publicación de las últimas listas, tanto de los electores para Diputados á Cortes, como de provinciales por medio de relaciones separadas con referencia á cada Censo, justificando las bajas por defunción con certificación expedida por el encargado del Registro civil y con otra del Ayuntamiento las que lo sean por traslación de vecindad, siempre que lo haya sido fuera de este distrito.

La inclusion de nuevos electores solo puede hacerse en la forma que disponen los artículos 22 y 23 de la citada ley electoral, ó sea por declaración judicial, lo cual han de tener presente los Señores Alcaldes al remitir las notas que se le reclaman.

Brihuega 25 de Octubre de 1886. — El Presidente de la Juntas inspectoras, Alvaro Sotillo. — El Secretario, Julian Concha. —665

TORTOLA.

Por Manuel Mojon Gil, de esta vecindad, se me dá parte de que en el día 19 del mes actual se le extravió de la feria de Torija, una pollina de cuatro años de edad, cache de crejas, pelo cano oscuro, alzada regular, un higo pequeño en ellomo con unos pelos blancos debajo del rabo á consecuencia de haberse sobado con el ataharre.

Y como quiera que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no haya sido hallada, encargo á las autoridades en cuya jurisdicción este depositada la indicada pollina lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para que su dueño pase á recogerla.

Tórtola 23 de Octubre de 1886. — El Alcalde. — P. I. — Juan del Castillo. —656

OLMEDA DEL EXTREMO.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta celebrada el día 20 de los corrientes para el aprovechamiento de pastos en el monte de estos propios, denominado Majada y otros, para el número de 300 cabezas de ganado lanar, concedidos segun el Plan general de aprovechamientos forestales del corriente año; se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar el día 31 del actual, á las doce de su mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Olmeda del Extremo 21 de Octubre de 1886. — El Alcalde, Pedro Pardo. — Sebastian Adradas, Secretario. —637

TARAGUDO.

Por María Benito, de esta vecindad, se me ha dado parte que su marido Alejo Yela Lorenzo, se ha ausentado de su casa hace ya dos años sin sa-

ber su paradero, por más que ha practicado cuantas diligencias han estado de su parte para ello; en su consecuencia, y haciendo falta dicho Alejo en su casa para que cumpla con su deber de padre de familia, cuanto para practicar una diligencia de justicia, se le requiere para que en término de quince días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial*, se presente ante mi autoridad.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia en donde fuese habido dicho Alejo, lo conduzcan á mi disposición, advirtiéndole que va indocumentado y debe ir pidiendo limosna por las puertas.

Taragudo 23 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Leonardo Sanz. —652

PUEBLA DE VALLES.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos para 300 cabezas de ganado lanar y 30 vacuno en el monte Arroturas y Dehesa boyal concedido en el Plan general de aprovechamientos forestales, se anuncia la subasta que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Noviembre bajo la presidencia del Sr. Alcalde en la casa Ayuntamiento y bajo el tipo de 285 pesetas; su hora es de doce á una de su tarde; el pliego de condiciones obra en Secretaría pudiendo enterarse de él.

Puebla de Valles 15 de Octubre de 1886.—El Alcalde, José Sanz. —627

RENALES.

Concedido en el Plan general de aprovechamientos forestales del corriente año los productos utilizables en el monte público núm. 84 del catálogo denominado Dehesa de los Hoyos, la corta de 1.000 estéreos de leña gruesa y 250 de ramaje, exceptuando los árboles altos y seculares que quedarán reservados, se anuncia la subasta para el día 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la Sala de Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.312 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes y al formulado por este Ayuntamiento.

Renales 12 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Mariano Ortiz.—P. S. M.—Miguel Yagüe, Secretario. —629

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta celebrada en esta villa el día 20 del corriente mes, para el aprovechamiento de pastos de los montes de Propios denominados Olmo Teresa, Valdemoradores y agregado, que han sido concedidos á los vecinos ganaderos de este pueblo, para el número de 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 450 pesetas, en el actual año económico de 1886 á 87, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones establecidas que sirvieron de base á la anterior.

Solanillos del Extremo 23 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Ildefonso Martínez.—El Secretario, Enrique Daza. —663

RECUENCO.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día,

de los pastos del cuartel del Estado, llamado Carboneras, para 1.000 cabezas lanares y 100 de cabrío, por el tipo de 950 pesetas, se anuncia segunda subasta, que en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo.

Recuenco 20 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Carmelo Salmerón. —654

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de 1.^a instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que D. Julian Ramirez y Garcia, vecino de esta capital, ha comparecido en este Juzgado con escrito de 22 del actual, solicitando su inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, fundado en que viene pagando con anterioridad á esta fecha, más de 25 pesetas de cuota para el Tesoro, por bienes de su propiedad en término de Heras y otros pueblos de esta provincia, según los recibos presentados.

En su virtud, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 26 y 27 de la Ley electoral para Diputados á Cortes, he acordado la admisión de la demanda de inclusión presentada por el D. Julian Ramirez y Garcia y que se publique dicha pretensión para conocimiento de todos los que, como electores de este distrito, puedan estar interesados en oponerse á la misma, lo cual deberán verificar ante este Juzgado, dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, según se determina en el citado art. 27 de la mencionada Ley.

Dado en Guadalajara á 23 de Octubre de 1886.—José de Soto.—P. M. de S. S.—José Garcia Serrano. —657

Juzgados municipales

BUSTARES.

Ignorándose el paradero de Elias Najar Peñalver, de oficio hojalatero y organero, suplico á las autoridades de esta provincia y fuera de ella, se sirvan hacerle saber se presente ante mi autoridad al día siguiente ó á la mayor brevedad, para notificarle una orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden del Tribunal Superior, dimanante de la causa criminal que se sigue contra Lorenzo y Alejo Solera de Mingo.

Bustares 22 de Octubre de 1886.—El Juez municipal, Ambrosio Llorente. —651

ALCOLEA DEL PINAR.

D. Santos Garcia Hernando, Secretario del Juzgado municipal de Alcolea del Pinar, en el partido de Sigüenza.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal celebrado en rebeldía á instancia de D. Agustín Redondo Sánchez, de esta población, contra D. Basilio Ciruelos, vecino de Madrid, por falta de comparecencia de éste, ha recaído la siguiente *Sentencia*.—En el mismo día 27 de Setiembre el Sr. D. Florencio Redondo Jaraba, Juez municipal suplente de este pueblo, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una D. Agustín Redondo Sancho, de la misma vecindad, Farmacéutico

demandante, y de la otra D. Basilio Ciruelos, domiciliado en Madrid, de oficio jornalero, demandado; sobre que le pague la cantidad de 35 pesetas y 17 celemines de trigo puro, ó su importe al precio de 10 pesetas fanega, con más los intereses legales de las 35 pesetas desde el año 1882:

Visto que D. Agustín Redondo ha justificado su acción por medio de un documento privado, sin que el demandado lo haya hecho de sus excepciones y defensa, según resulta del acta precedente:

Fallo: Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno en rebeldía á don Basilio Ciruelos, domiciliado en Madrid, al pago de las 35 pesetas 17 celemines de trigo puro, ó su importe al precio de 10 pesetas fanega, intereses legales de las 35 pesetas que le reclama el demandante D. Agustín Redondo, de esta vecindad, con más las costas causadas y gastos que se originen hasta su completa solvencia, cuyas sumas hará efectivas en este Juzgado municipal, en el término de diez días, contados desde la fecha de la inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Notifíquese la presente á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado por la no comparecencia del mismo, conforme á lo prevenido en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta su sentencia lo manda y firma dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal suplente, Florencio Redondo.—El Secretario, Santos García

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal hallándose celebrando audiencia en el día de la misma fecha, ante los testigos Ruperto Mayo y Juan Palafóx, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Ruperto Mayo.—Juan Palafóx.—Santos García, Secretario.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, leí íntegramente y dí copia de la anterior sentencia á D. Agustín Redondo, quedó enterado y firma, de que certifico.—Agustín Redondo.—Santos García, Secretario.

Otra en los Estrados.—Sin dilación alguna hice lo propio en los Estrados de este Juzgado, fijando copia de ella ante los testigos Ruperto Mayo y Juan Palafóx, de esta vecindad, y firman, de que certifico.—Ruperto Mayo.—Juan Palafóx.—Santos García, Secretario.

Concuérda á la letra con su original que queda en el expediente de su referencia, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y surta los efectos legales, con el fin de remitirla al señor Gobernador civil para que se digne ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Alcolea del Pinar á 30 de Setiembre de 1886.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Florencio Redondo.—El Secretario, Santos García.

D. Santos García Hernando, Secretario del Juzgado municipal de Alcolea del Pinar, en el partido de Sigüenza.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal el día 30 de Setiembre último, á instancia del demandante D. Epifanio Palafóx, mayor de edad, casado, labrador, vecino de este pueblo, contra D. Basilio Ciruelos, vecino de Madrid, casado, mayor de edad,

oficio jornalero, sobre reclamación del primero al último de 70 pesetas que le adeuda, procedentes de tener que satisfacer la expresada cantidad á D. Julian Gordo y Juez dueño de la fábrica de harinas de Luzaga, como mancomunado responsable á la expresada suma que el Ciruelos tomó del Gordo para sus necesidades, y por la no comparecencia del demandado, en rebeldía de éste, recayó sentencia en el mismo día, cuya parte dispositiva dice el siguiente

Fallo. Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Basilio Ciruelos, domiciliado en Madrid, al pago de las 70 pesetas 50 céntimos que le reclama el demandante D. Epifanio Palafóx, de esta vecindad, con más las costas causadas y gastos que se originen hasta su completa solvencia, cuyas sumas hará efectivas en este Juzgado municipal, en el término de diez días, contados desde la fecha de la inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Notifíquese la presente á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado, por la no comparecencia del mismo, conforme á lo prevenido en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta su sentencia lo manda y firma dicho Juez de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Agustín Redondo.—El Secretario, Santos García.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, hallándose celebrando audiencia en el día de la misma fecha, ante los testigos Severiano García y Narciso Ciruelos, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Severiano García.—Narciso Ciruelos.—Santos García.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, leí íntegramente y dí copia de la anterior sentencia á D. Epifanio Palafóx, quedando enterado, de que certifico.—Epifanio Palafóx.—Santos García, Secretario.

Otra en los Estrados.—Sin dilación alguna hice lo propio en los Estrados de este Juzgado, fijando copia de ella ante los testigos Severiano García y Narciso Ciruelos, de esta vecindad, y firman de que certifico.—Severiano García.—Narciso Ciruelos.—Santos García, Secretario.

Concuérda á la letra con su original que queda en el expediente de su referencia, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y surta los efectos legales, con el fin de remitirla al Sr. Gobernador, para que se digne ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Alcolea del Pinar á 2 de Octubre de 1886.—V.º B.º—El Juez municipal, Agustín Redondo.—El Secretario, Santos García. —594

MONTE ALCARRIA Y LABORES
DE LA EXCMA. SRA. DUQUESA DE SEVILLANO.

Administración de Guadalajara.

COMPRA DE MULAS.

Se compran dos yuntas de 3 á 4 dedos sobre la marca, de diente conocido y que tiren al carro y arado.—Felipe Lamparero.

GUADALAJARA, IMPRENTA PROVINCIAL.